MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 054
02 DE JULIO DE 2026

Por la cual se adjudica el proceso de contratación No. **SA SI 005-041-2026** bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.

El Director de la Agencia Logística Regional Caribe en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, Resolución No.663 del 10 de junio de 2019 y Resolución No.176 del 19 de febrero de 2019

C O N S I D E R A N D O

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, dio inicio al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI-005-041-2026**, para contratar el **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA".** De conformidad con la siguiente necesidad planteada en los estudios y documentos previos así:

La Agencia Logística de las FFMM como operador logístico y en cumplimiento de los principios constitucionales, los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades del orden nacional, y en cumplimiento de su misión institucional, tiene por objeto ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios para atender las necesidades de las Fuerzas Militares y Entidades del Sector Defensa; Entidad que se ha especializado en ser el proveedor de soluciones logísticas en abastecimientos a las Fuerzas Militares con excelencia y calidad, con los cuales celebra contratos Interadministrativos, como es el caso del contrato Nro.002-ARC-JOLAN-2023, celebrados entre La Agencia Logística y las Fuerzas Militares de Colombia, en el cual tiene como objeto **"CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA, CADETES Y ALUMNOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS A, B, C, D, E, F Y G DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INTERADMINISTRATIVA"**

Además, se requiere que el suministro se encuentren de manera casi inmediata, con el fin de dar respuesta oportuna a los requerimientos remitidos por la Fuerza Naval del Caribe, cuya frecuencia de entrega se maneja de manera diferente, por presentar la variable de estar sometida a decisión del mando por operaciones militares a cumplir; es decir, las unidades a flote o buques, que por su razón de ser en la operación militar, no dan espera a un tiempo mayor de 48 horas, y dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo No. 0014-ARC-CBNL01-2025 con objeto: "Suministro De Víveres Para Las Unidades Orgánicas Y Bajo El Mando Operacional De La Fuerza Naval Del Caribe, De Conformidad Con Las Especificaciones Técnicas Descritas En El Anexo "A"".

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe para dar cumplimiento al compromiso interinstitucional requiere contratar el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**, los cuales hacen parte de los componentes básicos de la alimentación diaria y su importancia como aportantes de vitaminas, minerales y proteínas, los cuales son fundamentales en el mantenimiento de la buena salud de nuestros infantes Se hace indispensable entonces, contar con el suministro

de estos productos, supliendo parte de las necesidades de alimentación que las unidades y cualquier otra entidad con la que se llegue a suscribir un contrato interadministrativo.

La Regional Caribe, dando cumplimiento a su misión institucional, se reserva la posibilidad de abastecer por medio del futuro contrato que se llegare a suscribir, otras necesidades originadas por las Fuerzas Militares de Colombia u otras Entidades del Estado que verse sobre el objeto contratado, por lo cual el contrato que se derive del proceso de contratación podrá ser adicionado y/o prorrogado o sufrir alguna modificación contractual.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: Se recomienda que el proceso a seguir se adjudique en forma **TOTAL** atendiendo a la necesidad de la entidad descrita en el presente documento.

Los bienes se adjudicarán por el valor total del presupuesto hasta satisfacer la necesidad.

NOTA: Será adjudicado por el presupuesto total asignado, sin embargo, en la plataforma del SECOP II, se establecerá un listado de valores unitarios, los cuales se irán ejecutando de conformidad con la necesidad a través del supervisor del contrato.

Revisión Acuerdo Marco De Precios Vigente: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de acuerdos marco de precios en la tienda Virtual del Estado Colombiano respecto del servicio objeto del presente estudio, identificando que no existe ningún acuerdo marco de precios que cobije este servicio/bien.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las Entidades Estatales para adelantar los procesos de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Que mediante aviso de convocatoria de fecha PRIMERO **(01) DE JUNIO DE 2026,** se publicó en la plataforma transaccional SECOP II los documentos y estudios previos correspondientes al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI 005-041-2026**.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos, era hasta el día **NUEVE (09) DE JUNIO DE 2026, 16:30 HORAS**, termino durante el cual no se presentó ninguna observación.

Que el plazo para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes al proyecto de pliegos, era hasta el día **NUEVE (09) DE JUNIO DE 2026,16:30 HORAS**, termino durante el cual NO se recibió solicitud de limitación a Mypes y/o Mipymes en el proceso de selección, por lo que, no se limitara el proceso.

Que el día **ONCE (11) DE JUNIO DE 2026** se llevó a cabo unidad asesora para la revisión y aprobación del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, en el que se dio lectura integral a todas las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y económico-financiero y fue aprobado en su totalidad por el comité con voz voto.

Que el PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso es por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000.000,00) IVA CONFORME AL ESTATUTO TRIBUTARIO**, distribuido por rubro así:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 210.000.000,00

Que el proyecto pliego de condiciones se publicó sin CDP, con fundamento en el parágrafo del ART 6 de la ley 1882/2018, y en el pliego de condiciones definitivo se apertura con el CDP No 11826 del 2016-06-04.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO,** lo que ocurra primero. A partir de la aprobación de garantía única, prorrogable en tiempo y valor si las partes lo acuerdan previa ponencia del supervisor del contrato firmado.

En ese orden de ideas, todas las modificaciones aquí señaladas, quedaran plasmadas en el pliego electrónico y los documentos anexos al proceso de selección en la Plataforma Secop II.

Que, en consecuencia, una vez concluida la etapa preliminar se dio inicio a la etapa precontractual, mediante **RESOLUCIÓN No. 050 DEL ONCE (11) DE JUNIO de 2026,** por medio de la cual se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública **No. SA SI-005-041-2026,** Modalidad Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, siendo publicada en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que la modalidad de contratación será mediante el procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en Ley 1150 de 2007; Artículo 2 numeral 2 literal A; en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística Regional Caribe, se permite convocar a las **VEEDURIAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Que se tenía como plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo hasta el día **17 de JUNIO de 2026 A LAS 16:00 PM**, termino durante el cual hubo observaciones de **INVERSIONES JTF S.A.S**, a las cuales se le dio respuesta en la plataforma SECOP II.

Que el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2026** fue el cierre**, A LAS 13:00 HORAS** como estaba previsto en el cronograma de la Convocatoria Pública No. **SA SI-005-041-2026**, se cerró la misma y se dio por terminada la recepción de ofertas, según consta en el Acta de Cierre Electrónica de la convocatoria en mención, con la presentación de dos (02 ofertas:



EVALUACION SOBRE 1-HABILITANTES TECNICO-JURIDICO-FINANCIERO

De conformidad con el Informe de Evaluaciones Inicial comunicado mediante oficio **No.2026140410027951-ALRCA-CT-CTR-14041 del 19-06-2026,** se concluyó teniendo en cuenta las evaluaciones de los comités evaluadores jurídico, técnico y financiero, lo siguiente:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN INICIAL

OFERENTES	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S	HABILITADO	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR
JHON FREDY ARIAS DUQUE –PROPIETARIO DISTRIBUCIONES EL MEJOR GANGAZO	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR

NOTA: se informó que las observaciones y/o subsanaciones se debían presentar con plazo previo hasta las **16:30 HORAS DEL VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2026** y se prevé el cumplimiento al **parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, PARÁGRAFO 4.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización

Que durante el traslado del informe inicial de evaluación se recibió una observación por parte del oferente **DISTRISUMINISTROS DEL NORTE**, así:

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado
DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S.	OBSERVACIONES AL INFORME INICIAL	24/06/2026 10:30 AM	Respondido

Que Dicha observación fue trasladada a los respectivos comités, quienes emitieron las respuestas correspondientes, así:

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No 001

Lugar y fecha: Cartagena 24/06/2026

SASI No. 005-041-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA"

El director de la Regional Caribe de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S

Observación 1:

Barranquilla, 24 de junio de 2026

Señores
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad

Ref: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA SI 005-041-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA".

Por medio de la presente, nos permitimos presentar de forma respetuosa las siguientes observaciones al informe de evaluación inicial del proceso de la referencia, dentro del término concedido por la Entidad para presentar observaciones y documentos de subsanación.

De conformidad con el informe publicado, el proponente DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S. fue habilitado financieramente. En ese orden de ideas, las presentes observaciones se dividirán de acuerdo con los respectivos sub-informes jurídico y técnico, sin perjuicio de dejar constancia inicial de que los documentos aportados tienen naturaleza habilitante, no otorgan puntaje y, por tanto, son susceptibles de subsanación dentro de la oportunidad prevista para el efecto.

EVALUACIÓN FINANCIERA

En el informe financiero se concluyó que DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S. CUMPLE y se encuentra habilitado financieramente. Por lo anterior, frente a este sub-informe no se presentan observaciones de fondo.

EVALUACIÓN JURÍDICA

1. Datos del oferente - Documento de identidad:

En el informe jurídico se indica que el proponente NO CUMPLE en el requisito denominado "Datos del oferente - Documento identidad", por cuanto el documento no fue aportado.

Con el ánimo de atender la observación realizada por el Comité Evaluador, anexamos nuevamente el documento de identidad correspondiente al representante legal de DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S., en archivo denominado "1. Copia de la cédula de ciudadanía de rep legal"

Debe precisarse que se trata de un documento de verificación formal del proponente, que no incide en la comparación de las ofertas ni modifica el contenido económico o técnico de la propuesta. En consecuencia, solicitamos respetuosamente que, una vez verificado el documento aportado, se corrija el informe jurídico en el sentido de determinar que el proponente SÍ CUMPLE con este requisito.

2. Formulario de certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo:

El informe jurídico señala que el proponente NO CUMPLE este requisito, debido a que el documento aportado va dirigido a la Regional Nororiente.

Al respecto, manifestamos respetuosamente que el documento fue diligenciado y suscrito en su aspecto sustancial; sin embargo, advertimos que por error formal en su encabezado quedó dirigido a una regional distinta a la que adelanta el presente proceso de selección. Por lo anterior, anexamos el formulario corregido, dirigido a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE y referido expresamente al proceso No. SA SI 005-041-2026, en archivo denominado "2. Normas de Prevención y Control de lavado de activos".

La corrección realizada no modifica la oferta, no mejora la propuesta ni altera ningún factor de comparación, pues únicamente aclara el destinatario correcto del formato. En consecuencia, solicitamos que se tenga por subsanado el requisito y que el informe jurídico sea corregido en el sentido de determinar que DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S. SÍ CUMPLE.

Respuesta Jurídica 1 y 2

El comité evaluador jurídico **se acoge** y procederá hacer la reevaluación de los documentos aportados por el oferente a fin de validar información y dar como cumple en la reevaluación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

1. Plan de Saneamiento Básico del productor:

El Comité Técnico Evaluador indicó que DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S, en su calidad de comercializador no aportó la documentación correspondiente al Plan de Saneamiento Básico del productor.

En atención a dicha observación, anexamos la documentación del productor relacionada con el Plan de Saneamiento Básico, incluyendo los programas exigidos para limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos, manejo de residuos líquidos, abastecimiento o suministro de agua potable y demás soportes aplicables. La información se aporta en el archivo denominado "3. BPM - PLAN DE SANEAMIENTO BASICO".

Con estos documentos se acredita que el productor cuenta con las condiciones sanitarias exigidas para la elaboración de los productos objeto del proceso. Por lo tanto, solicitamos que se tenga por subsanado este punto y que se corrija el informe técnico en el sentido de determinar que el proponente SÍ CUMPLE.

2. Certificado de control de plagas del productor:

Dentro de las observaciones técnicas también se indicó que no fue aportado el certificado de control de plagas del productor.

Para atender este requerimiento, anexamos el certificado correspondiente a la última fumigación/control de plagas del productor, en archivo denominado "4. fumigación".

Este documento guarda relación directa con el Plan de Saneamiento Básico y permite verificar el cumplimiento del programa de manejo integral de plagas exigido en el pliego de condiciones. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se tenga por subsanado el requisito y que DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S. sea tenido como proponente que SÍ CUMPLE frente a

3. Manipulación de alimentos y Buenas Prácticas de Manufactura - BPM del productor:

El informe técnico indica que el proponente no aportó documentación del productor relacionada con manipulación de alimentos y BPM.

Con el fin de subsanar y aclarar la información aportada con la oferta, anexamos los documentos correspondientes al productor, relacionados con capacitación en manipulación de alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y demás soportes exigidos por la normatividad sanitaria aplicable. La documentación se aporta en el archivo denominado "3. BPM - PLAN DE SANEAMIENTO BASICO". Este documento del productor es el mismo donde se incluye el plan de saneamiento básico. El documento institucional, que lleva por nombre MANUAL BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS (BPM), incluye capítulos relacionados con planes de capacitación en manipulación de alimentos.

Además, para cumplir con el requisito estipulado en el pliego, se anexan evidencias de asistencia a las capacitaciones por parte del personal, en documento denominado "5. Asistencia a capacitación en manipulación de alimentos"

Es importante precisar que DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S. actúa como comercializador y/o distribuidor, razón por la cual resulta pertinente acreditar tanto sus propios documentos como los del productor de los bienes ofrecidos. Con la documentación que se anexa en esta oportunidad, se satisface la finalidad del requisito, que es verificar la inocuidad de los productos y la idoneidad sanitaria de quienes intervienen en su producción y manipulación.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se tenga por subsanado este requisito y que el informe técnico sea corregido en el sentido de establecer que el proponente SÍ CUMPLE.

4. Certificados médicos del productor:

El Comité Técnico Evaluador señaló que no se aportó la documentación del productor relacionada con los certificados médicos del personal vinculado a la manipulación de alimentos.

Con el objetivo de atender la observación de la Entidad, anexamos los certificados médicos correspondientes al personal del productor, en los cuales consta la aptitud para la manipulación de alimentos, en archivo denominado "8. Certificados_medicos".

Estos certificados permiten verificar que el personal vinculado por el productor cumple con la aptitud médica para la manipulación de alimentos, tal como o exige el objeto del presente proceso las condiciones sanitarias exigidas para el manejo de los productos objeto del presente proceso. Por tanto, solicitamos que se tenga por subsanado el requisito y se determine que DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S. SÍ CUMPLE.

SOLICITUD FINAL

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE:

1. Tener por recibidos los documentos de subsanación aportados por DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S. dentro de la oportunidad prevista para el efecto.
2. Corregir el informe jurídico en el sentido de determinar que el proponente SÍ CUMPLE con los requisitos denominados "Datos del oferente - Documento identidad" y "Formulario de certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo".
3. Corregir el informe técnico en el sentido de determinar que el proponente SÍ CUMPLE frente a los requisitos relacionados con Plan de Saneamiento Básico del productor, certificado de control de plagas del productor, manipulación de alimentos y BPM del productor, y certificados médicos del productor.
4. Tener a DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S. como proponente habilitado-jurídica, técnica y financieramente para continuar en las siguientes etapas del proceso de selección.

Atentamente,

ANTONIA BEATRIZ GARCÍA FLOREZ
C.C. 39.008.443 de El Banco
Representante Legal
DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S.

Respuesta Técnica 1 a la 4 2

Respuesta Técnica 1 a la 4 2

El comité técnico evaluador se permite dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

Para todos los documentos relacionados en la observación presentada, se informa que estos serán revisados dentro de los términos y tiempos establecidos para las actividades de revaluación del proceso SASI 005-041-2026, por lo tanto, informamos

al oferente que debe estar atento a los resultados de dicha revaluación, en donde se dará **CUMPLE O NO CUMPLE** de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones y documentos aportados.

Atentamente,

Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNÁNDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Elaboró: Marygledis Robles
Cargo: TSD MARYLEDIS ROBLES

Elaboró:
Cargo: SJ VICTOR GERRERO

Elaboró:
Cargo: TSD JESSICA FUENTES

Revisó: tsd william lara
Cargo: TSD WILLIAN LARA

Revisó: ingrid ruge
Cargo: PD INGRID RUGE

Revisó:
Cargo: PD IRINA BOLEMO

CUADRO RESUMEN DE REEVALUACIÓN

Se realiza reevaluación publicado el día 24 de junio de 2026 mediante oficio No-2026140410028771-ALRCA-CT-CTR-14041, el cual quedara así:

OFERENTES	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO
JHON FREDY ARIAS DUQUE –PROPIETARIO DISTRIBUCIONES EL MEJOR GANGAZO	HABILITADO	POR SUBSANAR	HABILITADO	**POR SUBSANAR**

De conformidad con el Informe de Evaluaciones Final comunicado mediante oficio **No. 2026140410028861-ALRCA-CT-CTR-14041 del 25-06-2026,** se concluyó teniendo en cuenta las evaluaciones de los comités evaluadores jurídico, técnico y financiero, lo siguiente:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACION FINAL

OFERENTES	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	**HABILITADO**
JHON FREDY ARIAS DUQUE –PROPIETARIO DISTRIBUCIONES EL MEJOR GANGAZO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	**HABILITADO**

NOTA 1: Se les recuerda a los oferentes e interesados que de conformidad con el **parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018,** en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación, **no necesarios para la comparación de las propuestas, podrán ser subsanados hasta el momento previo a su realización.** (Subasta 25-06-2026 a las 10:00 a.m. según cronograma).

EVALUACIÓN SOBRE 2-ECONÓMICO

Que el día veinticinco (25) de junio de 2026, teniendo en cuenta el cronograma del proceso se realizó apertura al sobre económico No.2 y evaluación de la oferta económica presentada por los oferentes habilitados, verificación adelantada por el Comité Económico – Financiero Evaluador, quedando como consolidado lo siguiente:

OFERENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA
DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S	**HABILITADO**
JHON FREDY ARIAS DUQUE –PROPIETARIO DISTRIBUCIONES EL MEJOR GANGAZO	**HABILITADO**

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Que el cronograma de la subasta dio inicio el día 25 de junio de 2026, a las 11:55 PM con hora final 12:15 PM, toda vez, que la entidad en virtud de la facultad establecida previamente en los pliegos de condiciones, numeral 6.11. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA, hizo uso de modificar la hora programada teniendo en cuenta que se debía esperar el resultado del informe de evaluación económica que determino que oferentes quedaban habilitados, para participar en el presente proceso, el cual transcurrió de la siguiente manera:

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha de inicio actual	25/06/2026 11:55:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	25/06/2026 12:15:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	0
Total de Proveedores	2
Total de Lances	2

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	8.381,76 COP
Ahorro de Valor Inicial (9.267,00 COP)	885,24 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	9.55%

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	jhon fredy arias duque	8.381,76 COP	8.381,76 COP	9.55%	1
2	DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S.	8.731,00 COP	8.731,00 COP	5.78%	1

Que una vez fue concluida la Subasta Inversa, el oferente **DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S,** procedió a radicar observación, a la cual se emitió la siguiente respuesta

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 001

Lugar y fecha: **Cartagena, 30/06/2026**

SA SI 005-041-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA".

El Director Regional Caribe de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas

DISTRISUMINISTROS DEL NORTE SAS.

Observación 1:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SA SI 005-041-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS
De:	DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S.
Usuario:	ANTONIA BEATRIZ GARCIA FLOREZ
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido (25/06/2026 11:07:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9640769

Tipo de mensaje: General

Asunto: Advertencia

DISTRISUMINISTROS
DEL NORTE

Barranquilla, 25 de junio de 2026

Señores
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Regional Caribe
Ciudad

Referencia:

Asunto: Solicitud de abstenerse de adjudicar el Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica No. SA SI 005-041-2026

Por medio de la presente, actuando en calidad de interesado dentro del Proceso de la referencia, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA", me permito solicitar respetuosamente que la Entidad se abstenga de adjudicar el contrato al proponente JHON FREDY ARIAS DUQUE, o en su defecto suspenda la adopción de cualquier decisión de adjudicación, hasta tanto se aclaren y resuelvan las situaciones que se exponen a continuación.

Esta solicitud se presenta con fundamento en los principios de transparencia, publicidad, igualdad, contradicción, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como en las reglas aplicables a los procesos adelantados a través de SECOP II.

I. Falta de constancia verificable en SECOP II sobre la presentación oportuna de los documentos de subsanación

De acuerdo con la información conocida por los interesados, la Entidad le otorgó al proponente JHON FREDY ARIAS DUQUE un plazo para subsanar documentos hasta las 10:00 a. m. del día 25 de junio de 2026.

Sin embargo, revisado el expediente electrónico del proceso en SECOP II, no se observa publicada ni disponible la constancia formal que permita verificar que dicho proponente presentó los documentos de subsanación dentro del plazo concedido.

DS
DISTRISUMINISTROS
DEL NORTE



La Entidad remitió un pantallazo sobre la supuesta presentación de documentos. No obstante, con el debido respeto, un pantallazo no reemplaza la trazabilidad propia del SECOP II ni permite verificar, con el mismo nivel de certeza, autenticidad e integridad, la fecha y hora real de presentación de los documentos.

Debe tenerse en cuenta que SECOP II no es una simple plataforma de publicidad, sino una plataforma transaccional. Precisamente por ello, las actuaciones realizadas en dicha plataforma cuentan con registros, trazabilidad y sellos de tiempo que permiten establecer de manera objetiva el momento en que se presentó una oferta, comunicación, subsanación o documento.

En ese orden de ideas, si la Entidad pretende tener por subsanada la propuesta del señor JHON FREDY ARIAS DUQUE, debe existir una constancia verificable en SECOP II que demuestre que la subsanación fue presentada dentro del término concedido, esto es, hasta las 10:00 a. m. del 25 de junio de 2026.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que, antes de adjudicar, la Entidad:

1. Publique en SECOP II o remita a los interesados la constancia formal de presentación de la subsanación del proponente JHON FREDY ARIAS DUQUE.
2. Dicha constancia debe permitir verificar la fecha y hora exacta de radicación o envío de los documentos, con la trazabilidad propia del SECOP II.
3. En caso de no existir constancia objetiva y verificable de la presentación oportuna de la subsanación, se mantenga la evaluación desfavorable o la condición de no habilitado respecto de los requisitos que no hubieren sido acreditados dentro del término concedido.

DS
DISTRISUMINISTROS DEL NORTE

Lo anterior es especialmente relevante porque, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la subsanación solo procede dentro de los límites legales y temporales correspondientes. Y tratándose de procesos de selección a través del sistema de subasta, el parágrafo 4 de la misma norma establece que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deben ser solicitados hasta el momento previo a la realización de la subasta.

II. Falta de entrega de los documentos de subsanación solicitados por un interesado

Sin perjuicio de que la normativa vigente no imponga a las entidades la obligación de publicar de manera automática todas las ofertas completas de todos los proponentes, lo cierto es que, una vez solicitadas por un interesado, la Entidad debe permitir el acceso a las ofertas y a los documentos que hacen parte del expediente contractual, salvo que exista una reserva legal expresa y debidamente motivada.

En este caso, se solicitó oportunamente a la Entidad copia de los documentos de subsanación presentados por el proponente JHON FREDY ARIAS DUQUE, precisamente con el propósito de poder revisarlos, verificarlos y, de ser el caso, controvertirlos antes de la realización de la audiencia de subasta y antes de la adopción de una decisión de adjudicación.



No obstante, tales documentos no fueron remitidos ni puestos a disposición en SECOP II.

Esta omisión afecta materialmente el derecho de contradicción de los demás oferentes o interesados, pues impide verificar si el proponente efectivamente subsanó,

DISTRISUMINISTROS DEL NORTE

si lo hizo dentro del término concedido y si los documentos allegados cumplen o no con lo exigido en el pliego de condiciones.

Colombia Compra Eficiente ha precisado que, con fundamento en los principios de transparencia y publicidad, después del cierre del proceso las Entidades Estatales deben entregar las copias que se soliciten de las ofertas recibidas o publicar las ofertas en SECOP II, salvo aquella información sujeta a reserva legal. También ha indicado que, en SECOP II, las entidades pueden dar a conocer las ofertas presentadas mediante la opción "publicar ofertas", con la posibilidad de reservar únicamente aquella información que legalmente tenga carácter confidencial o sensible.

Adicionalmente, respecto de las subsanaciones, Colombia Compra Eficiente ha señalado que las entidades pueden solicitar subsanaciones a través de mensajes en SECOP II; el proveedor debe responder el mensaje y presentar los documentos soporte; y la entidad debe descargar los documentos adicionales presentados y agregarlos a la oferta para que queden incorporados en la misma.

En consecuencia, los documentos de subsanación no son documentos ajenos al proceso ni documentos privados entre la Entidad y el proponente. Por el contrario, son documentos que inciden directamente en la habilitación jurídica, técnica o financiera de un oferente y, por tanto, deben estar disponibles para efectos de publicidad, transparencia y contradicción, salvo reserva legal específica.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que, antes de continuar con la adjudicación, la Entidad:

1. Remita copia íntegra de los documentos de subsanación presentados por el proponente JHON FREDY ARIAS DUQUE.
2. Publique o incorpore dichos documentos en SECOP II, en la oferta del respectivo proponente, según corresponda.

2. Publique o incorpore dichos documentos en SECOP II, en la oferta del respectivo proponente, según corresponda.
3. Conceda a los demás oferentes e interesados una oportunidad real y suficiente para revisar dichos documentos y presentar las observaciones que correspondan antes de adoptar cualquier decisión definitiva.
4. En caso de existir información reservada, clasificada o sensible, la Entidad deberá motivar de manera expresa la reserva, proteger únicamente la información estrictamente reservada y permitir el acceso al resto de los documentos.

DS
DISTRISUMINISTROS DEL NORTE

Adjudicar sin haber permitido el acceso a los documentos de subsanación solicitados privaría a los interesados de una oportunidad efectiva de contradicción y podría afectar la legalidad del procedimiento de selección.

III. Riesgo de precio artificialmente bajo por el descuento ofrecido por el proponente JHON FREDY ARIAS DUQUE

Adicionalmente, existe una preocupación objetiva frente al descuento ofrecido por el proponente JHON FREDY ARIAS DUQUE.

Si bien el menor precio es el factor determinante en los procesos de selección abreviada por subasta inversa para bienes y servicios de características técnicas uniformes, ello no significa que la Entidad pueda adjudicar automáticamente una oferta cuyo valor genere dudas razonables sobre su seriedad, sostenibilidad o capacidad real de ejecución.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Una vez analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con su análisis. La misma norma señala que, en la subasta inversa, esta disposición se aplica sobre el precio obtenido al final de la misma.

En ese sentido, la Entidad debe realizar un análisis serio y motivado para determinar si dicho precio permite ejecutar adecuadamente el contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la estructura de costos del suministro de productos de panadería, los costos logísticos, tributarios, laborales, sanitarios, de transporte, distribución, cumplimiento de condiciones técnicas, garantías y demás obligaciones derivadas del pliego.

Colombia Compra Eficiente ha explicado que una oferta artificialmente baja no es simplemente una oferta económica o competitiva, sino aquella que, por su nivel reducido, puede no encontrar sustento real en su estructura de costos o poner en riesgo la ejecución del contrato. En esos eventos, la Entidad debe requerir explicaciones al oferente, analizar objetivamente su justificación y motivar si continúa con la oferta o si recomienda su rechazo.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que, antes de adjudicar, la Entidad:

DS
DISTRISUMINISTROS
DEL NORTE

1. Verifique si el descuento ofrecido por el proponente JHON FREDY ARIAS DUQUE puede configurar un precio artificialmente bajo.
2. Requiera formalmente al proponente para que explique y soporte la estructura económica de su oferta final.
3. Analice si dicho precio permite cumplir integralmente el objeto contractual sin afectar la calidad, oportunidad, inocuidad, transporte, continuidad del servicio y demás obligaciones previstas en el pliego.
4. Publique o ponga a disposición de los interesados la justificación presentada por el proponente y el análisis realizado por el comité evaluador.
5. Se abstenga de adjudicar hasta que dicho análisis quede debidamente surtido y motivado.

IV. **Advertencia sobre las consecuencias jurídicas de una adjudicación sin resolver las irregularidades advertidas**

Debe advertirse respetuosamente que, si la Entidad decide continuar con la adjudicación del proceso sin verificar de manera objetiva la oportunidad de la subsanación, sin permitir el acceso efectivo a los documentos presentados por el proponente JHON FREDY ARIAS DUQUE, y sin realizar el análisis correspondiente frente al posible precio artificialmente bajo, dicha actuación podría comprometer la legalidad del acto de adjudicación.

En ese evento, **la decisión que eventualmente se adopte podría ser objeto del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo**, en la medida en que se trataría de un acto administrativo particular expedido con ocasión de la actividad contractual, respecto del cual los interesados podrían solicitar su nulidad y el restablecimiento de los derechos que consideren vulnerados.

Lo anterior resulta especialmente relevante porque el acto de adjudicación no tiene recursos en sede administrativa, razón por la cual la garantía real de control frente a una adjudicación irregular se traslada al escenario judicial. En consecuencia, la Entidad debe extremar el cuidado en esta etapa del proceso, pues una adjudicación adoptada sin resolver las solicitudes de publicidad, contradicción, trazabilidad y análisis económico aquí planteadas puede generar una controversia judicial evitable.

Adicionalmente, nos permitimos dejar constancia de que, en caso de que la Entidad continúe con la adjudicación sin atender de fondo estas observaciones, nos reservamos el derecho de remitir copia de esta actuación, junto con los soportes

DISTRISUMINISTROS DEL NORTE

correspondientes, a las autoridades competentes para que, dentro del marco de sus funciones constitucionales y legales, verifiquen la regularidad de la actuación administrativa adelantada en el presente proceso de contratación.

Esta advertencia no busca obstaculizar el normal desarrollo del proceso, sino preservar su legalidad, proteger los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, contradicción e igualdad, y evitar que la Entidad adopte una decisión definitiva sin contar con los soportes verificables que exige un procedimiento contractual adelantado a través de SECOP II.

V. Solicitudes

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES:

1. Abstenerse de adjudicar el Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica No. SA SI 005-041-2026 al proponente JHON FREDY ARIAS DUQUE, hasta tanto se resuelvan de fondo las situaciones advertidas en este escrito.
2. Publicar en SECOP II o remitir a los interesados la constancia formal, completa y verificable del SECOP II de la presentación de los documentos de subsanación del proponente JHON FREDY ARIAS DUQUE, en la que conste la fecha y hora exacta de radicación o envío.
3. En caso de no existir constancia objetiva de presentación oportuna dentro del plazo concedido, mantener como no subsanados los requisitos correspondientes y adoptar las consecuencias previstas en la ley y en el pliego de condiciones.
4. Remitir copia íntegra de los documentos de subsanación presentados por el proponente JHON FREDY ARIAS DUQUE, o publicarlos/incorporarlos en SECOP II, garantizando el acceso de los demás oferentes e interesados.

5. Conceder una oportunidad real para revisar y controvertir dichos documentos antes de adoptar cualquier decisión definitiva de adjudicación.
6. Requerir al proponente JHON FREDY ARIAS DUQUE para que justifique la estructura económica de su oferta y el posible riesgo de precio artificialmente bajo.

DISTRISUMINISTROS DEL NORTE

7. Realizar y publicar el análisis del comité evaluador sobre la suficiencia o insuficiencia de dicha justificación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Esta solicitud no tiene como propósito dilatar el proceso, sino preservar su legalidad, garantizar la selección objetiva y evitar que se adopte una decisión de adjudicación sin que existan los soportes verificables y públicos que exige un proceso adelantado a través de SECOP II.

Atentamente

Antonia García F.

ANTONIA BEATRIZ GARCÍA FLOREZ
DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S.
NIT 901.319.483-3
Correo electrónico: distrisuministrosdelnortesas@gmail.com

Respuesta:

PRIMERO Y SEGUNDO. -La entidad actúa a la luz de los procedimientos administrativos y de los principios consagrados en la Constitución Política, normas en materia de contratación estatal y en las leyes especiales.

Sus actuaciones administrativas se desarrollan, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, con el fin de garantizar los derechos de representación, defensa y contradicción.

En consecuencia, es importante resaltar que la entidad no le otorgo un plazo adicional al oferente JHON FREDY ARIAS DUQUE, toda vez que el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, cita:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 3. *La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Subrayado, cursiva y negrilla fuera de texto original.

Así las cosas, una vez verificada la plataforma de secop II se identifica la subsanación:

Referencia interna: SA SI 005-041-2026 (Presentación de oferta)

cripción del proceso: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITA POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS

De: jhon fredy arias duque

Usuario: jhon freddy arias

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (25/06/2026 8:03:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



Referencia interna: SA SI 005-041-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS
De: jhon fredy arias duque
Usuario: jhon freddy arias
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CD1 MSG 8634344
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION DOCUMENTOS 2

	Documento	Nombre del documento
Anexos	SST - Estandares minimos ARL.pdf	SST - Estandares minimos ARL.pdf
	SST - CERTIFICACION ACTA DE ASIGNACION SISTEMA DE SEGURIDAD SST.pdf	SST - CERTIFICACION ACTA DE ASIGNACION SISTEMA DE SEGURIDAD SST.pdf
	SST - CERTIFICADO CUMPLIMIENTO ESTANDARES MINIMOS del SG SST (2).pdf	SST - CERTIFICADO CUMPLIMIENTO ESTANDARES MINIMOS del SG SST (2).pdf
	SST - CERTIFICADO DE EMPLEADOS ACTIVOS 79465679 (1).pdf	SST - CERTIFICADO DE EMPLEADOS ACTIVOS 79465679 (1).pdf
	SST - certificadoEmpresa.pdf	SST - certificadoEmpresa.pdf
	SST - matricula0984-4.pdf	SST - matricula0984-4.pdf

Así las cosas, el mensaje con los documentos subsanables del sr JHON FREDY ARIAS DUQUE fue a las 08:03:46 AM del día 25 de junio del 2026 y el plazo para subsanar conforme a la norma antes citada y que se citaba en los informes de evaluación publicados fue hasta el momento previo a la realización de la Subasta 25 de junio 2026, a las 10:00 a.m, según cronograma.

Los documentos subsanados por ambos oferentes están publicados en el secop II y puede verificarlos para la constancia, en la cual puede verificar su fecha y hora. La imagen antes ilustrada se extrae de la plataforma secop II del hito mensaje.

El oferente observante ha ejercido el derecho a la contradicción y la entidad ha dado respuesta en todo momento y previo a la adjudicación que aun no se ha realizado. Aunado a lo anterior, la entidad ha garantizado la oportunidad legal y suficiente de observar como se puede evidenciar en el proceso y cronograma con los tiempos de ley.

Todos los documentos del proceso y las copias integras de las ofertas de ambos oferentes pueden ser descargadas por el observante desde la plataforma publica y transaccional secop II, el cual es el medio electrónico idóneo.

TERCERO.- Una vez verificados los precios ofertados por el señor Jhon Fredy Arias Duque se constata que los precios tienen una variación general del 9.6%, la cual según la guia de Colombia Compra Eficiente para el manejo de precios artificialmente bajo no supera el porcentaje recomendado del 20% para solicitar al oferente aclaración y justificación de estos precios.

Teniendo en cuenta los antecedentes y experiencia del oferente en la correcta ejecución de los contratos adjudicados previamente con esta entidad, queda en

CUARTO. La entidad cobijada a la luz de los principios de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ha cumplido el principio de selección objetiva y el derecho a la contradicción se ha garantizado al oferente DISTRINORTE S.A.S, el cual esta facultado como oferente participante a revisar el proceso del asunto en secop II, revisar todos los documentos y observar o controvertir los documentos subsanables como lo ha hecho hasta este momento; las observaciones y oportunas respuestas han sido previas a la adjudicación, la cual aun no se ha realizado.

Atentamente,

CN R. Atalibar Hernandez

Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Mauricio Moreno Pava — INGRID RUGE — IRINA BOLEMO GARRIDO

Elaboró: PD. Mauricio Moreno
Evaluador Económico-Financiero

Elaboró: PD Ingrid Ruge Silgado
Abogada Grupo Contratos ALRCA

Reviso: PD Irina Bolemo Garrido
Coordinadora Grupo Contratos ALRCA

Que el director de la Agencia Logística Regional Caribe en pleno uso de sus facultades legales y en mérito de las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada -Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI 005-041-2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA",** por valor **de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000.000,00) IVA CONFORME AL ESTATUTO TRIBUTARIO:**

A JHON FREDY ARIAS DUQUE –PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIAL DISTRIBUCIONES EL MEJOR GANGAZO ,identificado con NIT No. **70.465.079-1**, teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros solicitados en el Pliego de Condiciones Definitivo y fue el mejor lance realizado durante el proceso de subasta inversa electrónico, una vez verificando se determinó su validez; lo anterior, conforme al pliego de condiciones definitivo y la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 Parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los **DOS (02)** días del mes de julio de 2026.

Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Elaboró: TSD Jesica Fuentes Mercado
Técnico Grupo Contratos ALRCA

Revisó: PD Ingrid Ruge Silgado
Abogada Grupo Contratos ALRCA

Aprobó: PD Irina Bolemo Garrido
Coordinadora Grupo Contratos ALRCA